

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1985 por la suma de Treinta Mil Millones de Soles Oro (S/. 30,000'000,000), en favor del Pliego Corporación Departamental de Desarrollo de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

CAPITULO I : Ingresos del Tesoro

Público S/. 30,000'000,000

TITULO II : Egresos

SECTOR 12 : Economía y Finanzas

PLIEGO 01 : Ministerio de Economía y Finanzas

U. P. 01 : Dirección y Administración General

PROGRAMA 101 : Central

E.E.P. 001 : Oficina General de Administración

ASIGNACIONES:

11.00 TRANSFERENCIA DE CAPITAL

11.01 A las Instituciones Públicas . 30,000'000,000

PLIEGO 24 Corporación Departamental de Desarrollo de Ayacucho
E.E.P. 240 : Educación 1,247'000,000

240120 : Construcción Remodelación y/o Terminación de C.C.E.E. .. 1,047'000,000

240160 : Fondo de Apoyo al Deporte en convenio con el I. P. D. 200'000,000

E.E.P. 250 : Salud 1,000'000,000

250020 : Construcción Terminación y/o equipamientos de establecimientos de salud . 500'000,000

250050 : Remodelación del Hospital General Base de Ayacucho 500'000,000

E.E.P. 260 : Saneamiento Básico 3,600'000,000

260010 : Construcción Ampliación y Mejoramiento de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado 3,250'000,000

260070 : Agua Potable y Alcantarillado Distrital y Rural 350'000,000

E.E.P. 300 : Agricultura 12,240'000,000

300030 : Irrigación Colca ... 950'000,000

300050 : Mantenimiento de Cauces y Canales de Irrigación 400'000,000

300070 : Reforestación con Apoyo Alimentario 200'000,000

300110 : Irrigación Chumbes 1,650'000,000

300120 : Irrigación Chuschi-Pomabamba 450'000,000

300130 : Irrigación Chanquil-Incaraccay 2,100'000,000

300160 : Estanques y Represas en el Departamento 300'000,000

300190 : Centro de Beneficio de Carnes Rojas ... 1,400'000,000

300220 : Construcción Conclusión y/o Rehabilitación Obras de Irrigación Comunal 1,590'000,000

300240 : Construcción de Mercados Zonales 200'000,000

300260 : Construcción, Conclusión y/o Rehabilitación de Pequeñas y Medianas Irrigaciones 3,000'000,000

E.E.P. 310 : Transportes 3,100'000,000

310080 : Mejoramiento de Carreteras 1,400'000,000

310090 : Carretera Yauca-Cora Cora 250'000,000

310110 : Carretera Cora Cora-Chaviña-Chaquipampa-Acari 250'000,000

310120 : Carretera Triboline-Acón-Choymacota 550'000,000

310130 : Carretera Sacharaccay-Anco -Chungul 350'000,000

310210 : Carretera Integración Distrito de las Cabezas 300'000,000

E.E.P. 320 : Comunicaciones 780'000,000

320030 : Programa de Integración a la Red Nacional de Telecomunicaciones	500'000,000
320040 : Terminal Terrestre Ayacucho	280'000,000
E.E.P. 330 : Electricidad	<u>4,000'000,000</u>
330020 : Remodelación y/o Ampliación de Redes de Electrificación	500'000,000
330060 : Electrificación P.P. J.J. de Ayacucho	1,000'000,000
330070 : Implementación de Redes ámbito de influencia de la L. T. Corisa — Huanta— Ayacucho	2,000'000,000
330080 : Pequeños Sistemas Eléctricos en el Departamento	500'000,000
E.E.P. 370 : Pesquería	<u>483'000,000</u>
370010 : Estación Pesquera y Construcción Piscigranjas	483'000,000
E.E.P. 380 : Industria	<u>200'000,000</u>
380010 : Programa de Desarrollo Industrial ..	200'000,000
E.E.P. 385 : Turismo	<u>250'000,000</u>
385050 : Promoción y Difusión de la Artesanía y el Turismo	250'000,000
E.E.P. 490 : Multisectorial	<u>3,100'000,000</u>
490030 : Reubicación y Rehabilitación de Centros Poblados afectados por sismos ..	200'000,000
490040 : Plan de Desarrollo Regional Integral	2,000'000,000
490050 : Apoyo a la Organización y Consolidación de los Centros Urbanos y Rurales	300'000,000
490070 : Atención a la iniciativa de los Consejos de Desarrollo	500'000,000
490140 : Mejoramiento Edificio Corte Superior de Justicia	100'000,000

Artículo 2º. — En el término de diez (10) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Resolución del Titular de Pliego, se autorizará la desagregación del gasto autorizado en el Artículo precedente, a nivel de asignaciones

genéricas y específicas, transcribiendo copia de la misma a los Organismos que señala el Decreto Legislativo 316.

La Corporación Departamental de Desarrollo de Ayacucho, modificara su Presupuesto vigente con sujeción a la Directiva de Ejecución y Control del Presupuesto del Sector Público para 1985, remitiendo dicha información a los Organismos que señala el Artículo 13º del Decreto Legislativo 316.

Artículo 3º. — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario

ERNESTO OCAMPO MELLENDEZ, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos Ochenticinco

FERNANDO BELAUNDE TERRY

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON